



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 22 de octubre de 2019

RES. CM N° 176/2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00025693-1/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 78/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. Vanesa Ferrazzuolo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° de la Res. CM N° 173/2018, propicia la suscripción de un Convenio Específico a firmarse con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, con la finalidad de implementar un mecanismo de coordinación eficaz entre las partes, a los efectos de realizar derivaciones asistidas recíprocas en relación a las mujeres víctimas de violencia de género.

Que para cumplir con dicha finalidad, las partes se comprometen a través de este convenio específico, a articular y coordinar el ingreso al Centro de Justicia de la Mujer (en adelante "CJM") de las víctimas de violencia de género que hayan contactado al Centro de Asistencia a los Damnificados y Testigos de la Defensoría del Pueblo de la CABA y manifestado su voluntad de radicar la respectiva denuncia por contravenciones o delitos en los que resulte competente la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA.

Que las partes firmantes acuerdan también articular la derivación al Centro de Asistencia de los Damnificados y Testigos de la Defensoría del Pueblo, de aquellas mujeres que hayan asistido al CJM que deseen recibir contención psicológica y/o que tengan interés en contar con patrocinio letrado, como consecuencias de sufrir o haber sufrido violencia de género.

Que el Convenio Específico a suscribirse tiene su antecedente en el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre las partes el 8 de octubre de 2008, en el que se comprometieron a realizar conjuntamente en la medida de las necesidades y objetivos comunes, toda tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que con la puesta en marcha del CJM se advirtió la necesidad de generar un nuevo canal de articulación para viabilizar la coordinación de las derivaciones recíprocas, siempre en el entendimiento de llevar adelante todas aquellas acciones que allanen el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9174/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 78/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión y se designe como enlace oficial a la Sra. Consejera, Dra. Vanesa Ferrazzuolo, en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Designar a la Sra. Consejera, Dra. Vanesa Ferrazzuolo, o a quien esta designe, como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 170 /2019

Lidia E. Lago
Secretaria

Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° 276 /2019 – Anexo

"2019 - Año del 25º Aniversario del
reconocimiento de la autonomía de
la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Comisión de Ciudadanía
y Acceso a la Justicia
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES

Y

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES

Entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, en adelante "LA DEFENSORÍA", representada en este acto por el Dr. Ángel Armando Alejandro Amor, DNI N° 14.455.844, en su carácter de Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado por Resolución N° 1/LCABA/19 publicada en el BOCBA N° 5573 del 08/03/19, con domicilio legal en Venezuela 538 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL CONSEJO", creado mediante la Ley N° 31, BOCBA N° 475 del 29/06/1998, por otra parte, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Alberto Maques, DNI N° 11.182.187 designado mediante Res. CM N° 226/18 de fecha 20 de diciembre de 2018, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", en el marco del Convenio de Colaboración celebrado el 8 de octubre de 2008, manifiestan:

Que conforme el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, LA DEFENSORÍA es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad. Su misión consiste en la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos.

Que la Defensoría del Pueblo ha asumido como uno de sus ejes de trabajo prioritarios el seguimiento de las políticas públicas elaboradas para la mujer. Para ello, ha creado áreas específicas que, a través del desarrollo de la perspectiva de género, brindan acompañamiento y asesoramiento a mujeres que se acercan con derechos vulnerados así como patrocinio jurídico gratuito para aquellas que sean víctimas de violencia. De esta forma, los distintos programas que ha implementado la Defensoría del Pueblo tienen como objeto: *i)* la prevención de todas las formas de violencia de género, *ii)* la asistencia, acompañamiento y contención para mujeres que atravesaron o atraviesan situaciones de violencia de género, *iii)* el garantizar el acceso a los servicios y programas de protección de derechos, *iv)* el garantizar el acceso a justicia de las mujeres víctimas de violencia y *v)* hacer cumplir la legislación en la materia.

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad, en lo que se refiere a la protección de la mujer, designó, a través de Resolución de Presidencia CM N°1.074/17, una representante ante la Oficina de Violencia contra la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y dispuso la creación de la “Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” en el ámbito de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas, para la implementación de medidas efectivas para la protección de la mujer y su acceso a la justicia.

Que, dentro de las funciones de la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la Ciudad se destacan las de crear un espacio de promoción para el desarrollo de la perspectiva de género, promover el desarrollo de políticas, programas y proyectos orientados al ejercicio de los derechos de las mujeres y la equidad e igualdad de género en el ámbito en que se desarrollen sus relaciones interpersonales y planificar las acciones para la puesta en marcha de la Oficina de Violencia Doméstica incluyendo entre sus funciones políticas de concientización y todos los estudios necesarios para la atención de los grupos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

"2010 - Año del 25° Aniversario del
reconocimiento de la autonomía de
la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Defensoría del Pueblo
Ciudad de Buenos Aires



Defensoría de la Ciudad
de Buenos Aires

vulnerables afectados por los hechos de violencia ocurridos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Que en virtud de las consideraciones expuestas, y manteniendo su interés en continuar colaborando recíprocamente, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujetándose a las Cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto crear acciones conjuntas entre **LAS PARTES** con el fin de establecer un mecanismo de coordinación eficaz para la atención a víctimas de violencia de género en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: Con la finalidad de cumplir el objeto previsto en la Cláusula Primera, **LAS PARTES** acuerdan articular, mediante protocolos, las siguientes acciones:

- a) El ingreso al Centro de Justicia de la Mujer de las víctimas de violencia de género que hayan contactado al Centro de Asistencia a los Damnificados y Testigos de **LA DEFENSORÍA** y que hayan manifestado su voluntad de radicar la respectiva denuncia por contravenciones o delitos de competencia de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b) La derivación al Centro de Asistencia a los Damnificados y Testigos de **LA DEFENSORÍA**, de las mujeres que hayan acudido al Centro de Justicia de la Mujer que deseen recibir contención psicológica y/o que tengan interés en contar con patrocinio letrado, como consecuencia de sufrir y/o haber sufrido violencia de género. Se trabajará en grupos psicoeducativos coordinados por profesionales formadas en perspectiva de género cuyo principal objetivo es acompañar y asistir a las mujeres víctimas de situaciones violentas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

TERCERA: LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a designar, cada una en su ámbito, a una persona que funcione como enlace, representante y responsable de los compromisos asumidos en el presente Convenio. A tal efecto, se designa, por parte de EL CONSEJO, a la Consejera Vanesa Ferrazzuolo y, por parte de LA DEFENSORÍA, a la Defensora del Pueblo Adjunta Paula Streger.

QUINTA: En cualquier oportunidad de la vigencia del presente Convenio, la falta de cumplimiento de una de LAS PARTES a las obligaciones establecidas, luego de haber mediado una intimación para remediar el incumplimiento, dará derecho a su rescisión.

SEXTA: LA DEFENSORÍA pondrá a disposición de EL CONSEJO toda la información necesaria para dar cumplimiento a los objetivos propuestos.

SÉPTIMA: Las personas que LAS PARTES asignen para el cumplimiento del objeto enunciado en la Cláusula Primera, deberán considerar información confidencial toda la que reciban con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Convenio.

En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por LAS PARTES, ya fuere durante o después de la finalización del presente Convenio.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente convenio.

NOVENA: El presente convenio no implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo cada una su individualidad y autonomía.

La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones. Queda expresamente establecido que cada parte mantendrá independencia y autonomía en sus respectivas estructuras, asumiendo cada una por separado las responsabilidades consiguientes por cualquier hecho, acto,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

"2018 - Año del 25° Aniversario del
reconocimiento de la autonomía de
la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Comisión de Control y
Recaudación de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.R. 2008/1157

infracción, acción y/u omisión que pudiera llegar a derivarse directa o indirectamente de cualquiera de LAS PARTES y con motivo del presente contrato.

DÉCIMA: LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación de al menos 60 (sesenta) días corridos a la fecha de efectiva terminación, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento para alguna de LAS PARTES, siempre cuando se respete el preaviso establecido precedentemente.

La rescisión del presente convenio suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo pacto en contrario.

DECIMOPRIMERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción de que LAS PARTES acuerden su rescisión.

DECIMOSEGUNDA: LAS PARTES acuerdan resolver las eventuales controversias que se pudieren suscitar, en forma consensuada. Para el caso de no poder arribar a un acuerdo, o de existir diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines precedentemente indicados, LAS PARTES constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente convenio.

DECIMOTERCERA: A todos los efectos legales LAS PARTES fijan sus domicilios en los enunciados en el encabezado, respectivamente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del presente contrato en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de septiembre de 2019.